



Asamblea General

Distr. limitada
4 de agosto de 1998
Español
Original: inglés

Comisión de Derecho Internacional

50º período de sesiones

Ginebra, 20 de abril a 12 de junio de 1998

Nueva York, 27 de julio a 14 de agosto de 1998

Responsabilidad de los Estados

Proyectos de artículos aprobados provisionalmente por el Comité de Redacción

Primera parte ...

Capítulo I. Principios generales

Artículo 1

Responsabilidad del Estado por sus hechos internacionalmente ilícitos

Todo hecho internacionalmente ilícito de un Estado da lugar a la responsabilidad internacional de éste.

[Artículo 2]

[Posibilidad de que a todo Estado se le considere incurso en la comisión de un hecho internacionalmente ilícito]

[Suprimido]

Artículo 2 [3]*

Elementos del hecho internacionalmente ilícito del Estado

Hay hecho internacionalmente ilícito de un Estado cuando un comportamiento consistente en una acción u omisión:

* El número que aparece entre corchetes es el número del artículo correspondiente aprobado en la primera lectura.

- a) Es atribuible según el derecho internacional al Estado; y
- b) Constituye una violación de una obligación internacional del Estado.

Artículo 3 [4]

Calificación de un hecho del Estado como internacionalmente ilícito

La calificación del hecho de un Estado como internacionalmente ilícito se rige por el derecho internacional. Tal calificación no resulta afectada por la calificación del mismo hecho como lícito por el derecho interno.
